



1. Solicitud escrita dirigida a la Junta Directiva, requiriendo la entrega de la póliza, en la cual debe incluir lo siguiente:

a. Lugar y fecha de la solicitud.

b. Nombre completo, número de cédula y firma del solicitante ambos como aparece en la cédula de identidad.

c. Lugar ó medio para recibir notificaciones: correo electrónico y dirección exacta de la casa de habitación, (provincia, cantón, distrito y otras señas).

d. Números telefónicos del beneficiario (habitación, trabajo y celular), para ser contactado en caso de ser necesario.

e. Nombre completo, número de cédula del colegiado fallecido.

f. Adjuntar documento del Banco o indicar en la carta de solicitud el número de cuenta y nombre del banco o institución financiera. (Banco Nacional número de la cuenta de ahorros (15 dígitos), otros bancos e instituciones financieras, número de la cuenta cliente (17 dígitos).

1.2 Original y fotocopia de la cédula de identidad de la persona colegiada fallecida, vigente a la fecha del fallecimiento. En caso que no se tenga la cédula del fallecido, se podrá presentar la cuenta cedular emitida por el Registro Civil (vigencia de tres meses a partir de la fecha de expedición) o presentar declaración jurada autenticada en la que se haga constar esta circunstancia.

1.3 Original y fotocopia de la cédula de identidad vigente del beneficiario.

1.4 Certificación original del Registro Civil (vigencia de tres meses a partir de la fecha de expedición) o copia certificada por un abogado, del acta de defunción.

1.5 En caso que el beneficiario sea menor de edad, se debe presentar Certificación de nacimiento original emitida por el Registro Civil (vigencia de tres meses a partir de la fecha de expedición). Y el tramite lo realizara la persona encargada como tutor(a) Legal o administrador(a) del menor de edad.

1.6 En caso que el beneficio sea menor de edad, o tenga alguna discapacidad que le imposibilite su comunicación, quien realice los trámites deberá presentar documento idóneo que demuestre su condición, según lo establece el artículo 7 del Reglamento del Fondo de Mutualidad y Subsidio.

1.7 Si el beneficiario no entrega los documentos personalmente, en la carta de solicitud deberá indicar el nombre completo y número de cédula de la persona autorizada a entregar la documentación, la carta debe venir firmada por el beneficiario igual que en la cédula y venir autenticada por un notario, además presentar ambas cédulas vigentes y en buen estado (beneficiario y autorizado).

1.8 En caso que el beneficiario no se encuentre en el país, quien lo represente deberá aportar original de la certificación del Registro Público (vigencia de 15 días naturales a partir de la fecha de expedición), donde haga constar su condición de apoderado y los alcances de dicho poder.

1.9 Documento legal idóneo que demuestre su legitimidad para actuar como beneficiario (Cuando se trate de heredero declarado en un proceso sucesorio, judicial o notarial), según artículo 7 del Reglamento del Fondo de Mutualidad y Subsidio.

La Póliza se girará siempre y cuando el colegiado fallecido no tenga más de tres cuotas atrasadas, según el artículo 6 del Reglamento del Fondo de Mutualidad y Subsidio.

Nota: En caso de fallecimiento del colegiado, el beneficiario contará con un plazo de diez años, contados a partir del día de la defunción, para cobrar el dinero que le corresponda; de lo contrario, prescribirá su derecho al reclamo. El monto será correspondiente al otorgado en la fecha de defunción. Artículo 14 del Reglamento del Fondo de Mutualidad y Subsidio.